Sección tercera. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE EL BONILLO

ANUNCIO

TítuloES: Convocatoria concesión de subvenciones municipales para alumnos que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior fuera de la localidad de El Bonillo para el curso escolar 2021/2022.

TextoES: BDNS (identif.): 595763.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/595763).

Se hace público para general conocimiento que, de conformidad con el acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2005, por el que se aprobaron las bases generales que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de El Bonillo, se ha adoptado resolución de la Alcaldía, por la que se convoca procedimiento de concurrencia pública para la concesión de subvenciones para para alumnos que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior fuera de la localidad de El Bonillo para el curso escolar 2021/2022, ejercicio presupuestario 2021, conforme a las siguientes bases:

Identificación BDNS 595763.

Bases reguladoras para la convocatoria de ayudas económicas del Ayuntamiento de El Bonillo, destinadas al estudio para alumnos que cursen estudios universitarios o de ciclos formativos de Grado Medio o Superior fuera de la localidad de El Bonillo para el curso escolar 2021/2022

Índice general

– Marco jurídico.
– Solicitantes y requisitos generales para solicitar la ayuda.
– Determinación de la unidad familiar.
– Ejercicio fiscal y renta familiar.
– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.
– Documentación.
– Procedimiento de la resolución.
– Cuantía de la ayuda.
– Infracciones.
– Guía para solicitar la ayuda.
– Impreso de solicitud.

Artículo 1.– Marco jurídico.

Las ayudas previstas en esta convocatoria se regirán además de por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y disposiciones concordantes de aplicación, en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo para el ejercicio 2020 y la Ordenanza general de subvenciones públicas del Excmo. Ayuntamiento de El Bonillo (BOP de Albacete de 23/9/2005, n.º 113).

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las presentes ayudas públicas se realizará de acuerdo con los principios de: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, además de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Asimismo, estas ayudas estarán sometidas al régimen fiscal que la administración central tenga establecido para las mismas y que en la actualidad es la obligatoriedad de declararlas en el IRPF como “ganancia patrimonial derivada de ayudas públicas”.

Artículo 2.– Objeto y finalidad de la subvención.

La promoción y el fomento de estudios de cualificación que no sean de enseñanza obligatoria que proporcionen una formación específica a jóvenes del municipio que facilite su empleabilidad, reduciendo al mismo tiempo el coste económica de dichos estudios para estos vecinos.

De esta forma se pretende financiar gastos de vecinos de El Bonillo para la realización de estudios de alumnos que cursen estudios universitarios o de ciclos formativos de Grado Medio o Superior fuera de la localidad de El Bonillo durante el curso escolar 2020-2021, excluidos los estudios de máster y especialización.

Artículo 3.– Cuantía y créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

La cantidad total destinada a subvencionar actividades objeto de esta convocatoria será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado, en los presupuestos del ejercicio de 2020 del Ayuntamiento de El Bonillo, en la partida 320 48000 con denominación "Actuaciones de promoción educativa " por importe de 20.000,00 €.

Artículo 4.– Solicitantes y requisitos generales para solicitar la ayuda.

Vecinos/as de El Bonillo que tengan hijas/os o sean tutores legales de alumnas/as que estén cursando estudios en un ciclo formativo de grado medio o superior o en estudios universitarios (no máster ni cursos de especialización) durante el curso escolar 2021/2022, de alumnos de hasta 28 años de edad a la fecha de solicitud, que cursen estas enseñanzas en centros de titularidad pública.

Beneficiarios: El alumno. Solicita el padre o tutor si es menor de edad y el alumno si es mayor de edad. Para poder solicitar la ayuda se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en El Bonillo antes del 1 de enero de 2021, el alumno y, al menos, alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar: Padre, madre o tutor.

2. El alumno deberá cursar sus estudios en un centro docente sostenido con fondos públicos.

3. Que el alumno esté matriculado en alguno en un ciclo formativo de grado medio o superior o en estudios universitarios (no máster ni cursos de especialización)

4. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, así como con la Hacienda Municipal.

5. El alumno debe tener un máximo de 28 años cumplidos en el momento de solicitar la subvención.

Artículo 5.– Determinación de la unidad familiar.

Formarán parte de la unidad familiar:

a) Los padres y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor o estudiante (estudiante puede ser mayor de edad).

b) Los hijos menores de edad, con excepción de los emancipados.

c) Los hijos mayores de edad (hasta 25 años) y los hijos discapacitados de cualquier edad que no tengan ingresos.

En caso de monoparentalidad por viudedad, divorcio, separación legal o disolución del vínculo familiar, se deberá acreditar esta situación con la siguiente documentación:

– En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante:

1. Sentencia judicial de separación legal o divorcio o convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia del solicitante.

2. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.

– En caso de no existir matrimonio, mediante:

1. Sentencia/convenio/acta notarial de relaciones paternofiliales.

2. Certificado de defunción que acredite el fallecimiento.

Solo en caso de matrimonio, si estas situaciones aparecen reflejadas en la declaración de la renta, no será necesaria la documentación anterior.

Artículo 6.– Ejercicio fiscal y renta familiar.

1.– Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año 2020 a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar. Se entiende por renta per cápita familiar la renta familiar anual dividida por el número de miembros computables.

2.– A efectos del cálculo de la renta per cápita, computará por dos a los miembros de la unidad familiar con discapacidad, acreditada por el organismo competente, igual o superior al 33 %.

3.– La renta familiar se calculará realizando la suma de la casilla 505 de las declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 2020, de todas las personas integrantes de la unidad familiar.

4.– En el caso de no haber hecho declaración de la renta del ejercicio 2020 por no estar obligado a ello, se presentará certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria donde se recoja expresamente que en el citado ejercicio no tuvo obligación de declarar y las imputaciones que le constan a la AEAT.

5.– En los supuestos de ser perceptores de Renta Mínima de Inserción (RMI) o Renta Activa de Inserción (RAI), el solicitante deberá presentar alguno de estos documentos en sustitución de la declaración de IRPF:

– En caso de ser perceptores de RMI, documento expedido por los Servicios Sociales Municipales, debidamente firmado y sellado, en el que conste las cantidades percibidas en 2020 y el total de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar en su caso.

– En caso de ser perceptores de RAI documento expedido por el Servicio de Empleo (SEPE), de las cantidades percibidas en 2020 y el total de ingresos anuales de que dispone la unidad familiar en su caso.

Artículo 7.– Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será los meses de noviembre a diciembre de 2021. Solo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

2.– Pueden tramitar la solicitud de las siguientes formas:

– Solicitudes telemáticas: Se tramitarán a través de la sede electrónica.

– Solicitudes presenciales: En los horarios de funcionamiento del Registro del Ayuntamiento de El Bonillo.

– Solicitudes por "correo administrativo": Conforme a la establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.– Modelo de solicitud.

Mediante el Anexo I que podrá descargarse desde esta página.

Artículo 9.– Documentación.

ANEXO I

1. Fotocopia del Libro de Familia actualizado o de la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.

2. Declaración/es de la renta del año 2020 del padre/tutor y madre/tutora del alumno y cualquier otro miembro computable de la familia o en su caso certificado del IRPF del año 2020. Todos ellos con CSV, o documentación acreditativa de RMI o RAI según lo previsto en el artículo 6 de esta convocatoria.

3. En el caso de que, en el momento de la solicitud, el padre/tutor o madre/tutora del alumno se encuentre en situación de Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) o desempleo como consecuencia de la crisis de la COVID-19, documentación oficial que lo acredite.

4. Justificante de la matrícula del alumno en el centro educativo sostenido con fondos públicos.

5. Las familias con algún miembro de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 % deberán aportar copia en vigor del certificado que lo acredite.

6. En su caso, documentos acreditativos de la monoparentalidad.

7. Justificantes de los gastos directamente relacionados con los estudios (facturas, contratos y facturas etc.).

Artículo 10.– Gastos subvencionables.

Gastos de matriculación, libros, materiales, alojamiento o cualquier otro directamente relacionado con los estudios de grado medio o superior fuera de la localidad de El Bonillo en centros públicos, excluidos los estudios de máster y cursos de especialización.

Se acreditará mediante la presentación de la matrícula de un curso o materia/s. Esta deberá aportarse en todo caso.

Si se solita para financiar otros gastos además de la matrícula deberá presentar las facturas, contratos etc. que acrediten dicho gasto.

Estos documentos tendrán fecha comprendida entre el 15 de junio 2021 hasta el último día del plazo de presentación de instancias

Artículo 11.– Procedimiento en la resolución.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes de las ayudas recogidas en las presentes bases autorizan al Ayuntamiento de El Bonillo a acceder a los datos tributarios del solicitante y a los datos padronales, a los únicos efectos de acreditar el cumplimiento con los requisitos recogidos en estas bases, quedando exonerados de la presentación del certificado de empadronamiento, y del certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de El Bonillo.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de listados de admitidos y excluidos de esta convocatoria, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Bonillo, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.– Cuantía de la ayuda.

El importe a percibir será de un máximo de 250 euros en caso de estudios universitarios y de 150 euros en caso de ciclos formativos.

Los importes máximos indicados se concederán a las rentas mas bajas y de manera proporcional se establecerán en función de los siguientes tramos de renta por unidad familiar.

Se establecen los siguientes tramos:

1.er tramo: Cuando el solicitante acredite unos ingresos iguales o inferiores a 425 euros mensuales por miembro de la unidad familiar.

– Percibirán 150 euros en caso de ciclos formativos.

– 250 euros en caso de estudios universitarios.

2.º tramo: Cuando el solicitante acredite unos ingresos entre 426 euros hasta 700 euros mensuales por miembro de la unidad familiar.

– Percibirá 100 euros por ciclo formativo.

– 175 euros por estudios universitarios.

Se excluyen de esta subvención aquellas personas que tengan una renta superior a 700 euros mensuales por miembro de la unidad familiar.

Las ayudas se concederán siguiendo el orden ascendente marcado por la renta per cápita familiar, empezando por la renta per cápita familiar más baja hasta repartir la totalidad del crédito presupuestario de la convocatoria.

En el caso de empate tendrán prioridad: Mayor número de hijos escolarizados en las etapas objeto de ayuda.

Si persiste en empate: Mayor número de hijos de la unidad familiar.

Si persiste el empate: Mayor antigüedad de empadronamiento de alguno de los miembros de la unidad familiar.

Artículo 13.– Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención concedida, en ningún caso, sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del objeto subvencionado al que van dirigidas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 14.– Órganos competentes en las ayudas.

La forma de concesión de las subvenciones a que se refieren estas bases, será la de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de concesión y se adjudicará con el límite establecido dentro del crédito disponible.

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones del procedimiento de concesión serán:

Órgano instructor: La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Educación que impulsarán de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Órgano Colegiado de Valoración: Será la Mesa de Valoración compuesta por:

– Concejales delegados de Cultura, Bienestar Social y de Educación, ejerciendo uno de ellos de Presidente.

– Un funcionario del Ayuntamiento.

– Secretario será el de la Corporación o persona que él designe.

La Mesa de Valoración es el órgano al que se le da cuenta de las solicitudes presentadas y admitidas en tiempo y forma, a los efectos de cumplir con el principio de transparencia.

La Mesa de Valoración trabaja con el objetivo de repartir la totalidad de los créditos presupuestados.

El Secretario de la Mesa de Valoración remitirá al órgano instructor el acta en el que se concrete el resultado de la valoración realizada a los efectos de cumplir con la fórmula del reparto económico.

Artículo 15.– Resolución.

1.– A la vista del resultado del acta de la Mesa de Valoración, el órgano instructor, elevará propuesta para su aprobación del listado provisional de ayudas por el órgano competente que se publicará en el tablón anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

2.– La resolución determinará los beneficiarios provisionales admitidos y excluidos, con expresión del importe de la ayuda que les corresponda, indicando la causa o causas de su exclusión. Dispondrán de un plazo de 10 días para presentar alegaciones a la adjudicación provisional, a las cuales se dará cumplida respuesta antes de elevar el acuerdo a definitivo.

3.– Resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Alcaldía acordará la resolución definitiva de las ayudas.

4.– El Ayuntamiento de El Bonillo, procederá al pago de las ayudas mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por cada solicitante.

Artículo 16.– Inspección y control.

1. Los solicitantes quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero de la Intervención Municipal, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.

2. Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como la presentación de cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de El Bonillo, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

Lugar de la firma: El Bonillo.

Fecha de la firma: 2021/11/17.

Firmante: Juan Gil Gutiérrez, Alcalde-Presidente.